



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-330

El anterior escrito de contestación a las excepciones fue presentado dentro del término por la apoderada demandante.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Vencido el término del traslado de las excepciones se convoca a la parte procesal (demandante y demandada) para audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibídem.

Para esta audiencia se fija la hora de las **9.A.M.** del día **dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia pública, **de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 y 217 del C.G.P.**, presenten las testigos relacionados por la parte demandada y demandante y se decretan las siguientes pruebas:

1°.- DOCUMENTAL:

Tener como prueba los documentos allegados por las partes.

PARTE DEMANDANTE:

- Tener como prueba: El poder y las 12 letra de cambio allegadas como títulos para la presente acción por la demandante.

PARTE DEMANDADA:

- Poder
- Anexo allegado con las excepciones.

2°.- INTERROGATORIO:

- Cítese a la **Demandante: GLORIA INES UMAÑA ESCOBAR** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará la parte demandada a través de su apoderado judicial.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022



- Cítese al **Demandado: JUAN ALBERTO UMAÑA ESCOBAR** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará la parte demandada a través de su apoderada judicial.

-

3°.- TESTIMONIAL:

- Cítese a las señoras: **MARIA JOSEFINA PORRAS y MARIA DEL CARMEN UMAÑA** para que en la audiencia rindan las declaraciones que les solicita el demandado.
- Cítese a los señores: **ROBINSON UMAÑA ESCOBAR, CRISLIA DEL CARMEN BALAGUERA, YOLANDA UMAÑA ESCOBAR, MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR CARRILLO y LIBARDO BARRERA** para que en la audiencia rindan las declaraciones que les solicita la demandante.

4°.- PRUEBA GRAFOLOGICA

No se decreta la prueba grafológica solicitada por la parte demandada sobre las letras de cambio allegadas para el cobro de acuerdo con lo determinado en el MANUAL UNIFICADO DE SERVICIO EN DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE la prueba solicitada está en los casos en que el laboratorio **no puede realizar** los análisis requeridos como son:..." **antigüedad absoluta o relativa de los documentos, tintas ...**"

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1°. - Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

2°. - Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3°. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

4°. - Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

5°. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C.G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto, lo mismo que la citación a los testigos.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6a7dc93313605934b09c87293d24f2fe3a10c81b1b57100c56a268fa1f1b3f**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>